

GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Caja 18 de Septiembre, en virtud de la normativa vigente, se encuentra facultada para encargar la cobranza de las operaciones de crédito social a empresas del rubro de reconocido prestigio en el mercado.

Las empresas que actualmente cuentan con mandato de parte de la Caja 18 de Septiembre para realizar las gestiones de cobranzas extrajudiciales son:

Recline

Rut: 76.128.161-5

Compañía de Jesús 1390, piso 5 Oficina 505, Santiago.

MV S.A.

Rut: 96.786.210-k

Ahumada 341, Oficina 902 Santiago

Coventa (Cobranza y Venta S.A.)

Rut: 76.555.940-5

Agustinas #814 oficina 315, Santiago

Phoenix (Phoenix Compañía de Servicios Generales SpA)

Rut: 76325242-6

Nueva York 57, Santiago

- ❖ Los procesos de cobros extrajudiciales, utilizados por las empresas son los siguientes:
 - ✍ Llamados telefónicos a los deudores.
 - ✍ Mensajería de texto.
 - ✍ Cobranza en terreno.
 - ✍ Comunicación escrita, cartas, emails, otros (según normativa que regula la cobranza extrajudicial).
 - ✍ Cualquier otro medio permitido por la Ley.

- ❖ Las gestiones de cobranza podrán ser realizadas, los días hábiles de Lunes a Sábado y entre las 8:00 y las 20:00 horas, con sujeción a los límites establecidos en la normativa vigente.

Los honorarios de las empresas de cobranza extrajudicial se encuentran determinados conforme a la siguiente tabla, los cuales son de cargo de cada deudor, a partir de los 21 días (inclusive) contados desde la respectiva fecha de vencimiento:

Tramo	Monto de la deuda vencida	Honorarios Cobranza
1	Hasta 10 U.F.	9%
2	Por la parte que excede a 10 U.F. y menor o igual a 50 U.F.	6%
3	Por la parte mayor a 50 U.F.	3%

- ❖ Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial antes señalados pueden ser cambiados anualmente respecto de operaciones de crédito social cuyo plazo de pago exceda de un año, sin discriminación entre los respectivos deudores. Tales cambios serán comunicados con una anticipación mínima de dos periodos de pago a través de este mismo sitio web.
- ❖ Asimismo, Caja 18 se encuentra facultada para comunicar a terceros la información correspondiente a los créditos sociales, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628.